

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5397

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0956

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP-"R"-N° 15.838/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía del Cabo Primero de Policía Carlos Sebastián SARAVIA, a partir del día de la fecha;

Que la medida expulsiva surge como conclusión del sumario administrativo iniciado a raíz de la denuncia judicial realizada por la ex pareja del sumariado, por un delito de acción pública dependiente de instancia privada, por el cual se dio intervención al Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° Tres Local dándose inicio a la respectiva investigación;

Que asimismo y al anoticiarse de esta situación el Cabo Primero de Policía, el mismo fue localizado por personal policial, en plena vía pública, encontrándose muy alterado, solicitando se apersona el señor Jefe de Policía aduciendo que se encontraba armado, por lo que se desplegó un procedimiento policial terminando con el traslado del sumariado al nosocomio local, donde luego de diversos estudios médicos se constata que se encontraba bajo los efectos de bebidas alcohólicas;

Que a fojas 15 se luce Oficio N° 619/18 emanado del juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno Secretaría de Violencia Doméstica en el expediente N° 3357/18 donde se informan sobre las medidas de restricción impuestas al señor SARAVIA con la persona de su ex pareja y grupo familiar conviviente;

Que tal como surge de Oficio N° 2922/18 procedente del juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° Tres Local, agregado en las presentes, se ordeno la detención del Cabo Primero por los delitos allí enunciados;

Que luego de iniciada las presentes se lo notifica al encartado a fojas 29, obrando su descargo a fojas 105, reservándose el derecho a declarar y designar abogado defensor, notificándose nuevamente a fojas 115 y 117, en conformidad al artículo 98 del R.R.P.D. a los fines de que tome vista del expediente;

Que paralelo a ello mediante Disposición D.G.P. R-N° 1235/18, el Jefe de la Policía, declara en situación pasiva al Cabo Primero de Policía en conformidad al Artículo 182 del R.R.D.P. en concordancia con los Artículos 119 inciso e) y 152 inciso b) de la Ley N° 746;

Que a fojas 159 obra Oficio N° 17/19, expedido por el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° Tres de esta localidad, en el marco de los autos "SARAVIA CARLOS SEBASTIAN S/ INFRACCIÓN AL TÍTULO III DEL LIBRO II DEL CP" Expte. N° 14839/18, informando que se confirmó el Procesamiento con Prisión Preventiva del sumariado, en orden al delito contenido en el Artículo 119 1°, 3°, 4° incisos b y f y quinto párrafo del C.P;

Que concluida la investigación, el instructor sumarial procede a plasmar su informe final a fojas 148/149, concluyendo que el encartado incurrió en una falta grave debiendo ser sancionado con una medida expulsiva, criterio compartido por la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen D.G.A.L-N° 150/19;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que posteriormente y tal como surge de fojas 151/155 el sumariado procedió a tomar vista del expediente en varias oportunidades, no ensayando defensa alguna transcurrido el plazo;

Que finalmente se procede al dictado de la Disposición D.G.P-R-N° 193/19, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia encuadra la conducta del Cabo Primero de Policía SARAVIA, como falta de carácter grave prevista en el artículo 9 del R.R.D.P. agravado por el artículo 41 inciso 2° del Decreto 2091/72, y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal pertinente decretando la cesantía del mencionado a tenor de lo dispuesto por los artículos 10, 34 y 35 del Decreto 2091/72 en concordancia con los Artículos 47 inciso d) y 62 inciso a) de la Ley 746;

Que notificado el dispositivo legal supra mencionado a fojas 182 el encartado no articula defensa alguna dentro de los plazos legales previstos para ello;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo Primero de Policía SARAVIA, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyD-N° 0356/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 198 y SLyT-GOB-N° 632/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 206/210;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo Primero de Policía Carlos Sebastián SARAVIA (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.198.678), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Inciso 2) del Decreto N° 2091/72, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35°, del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal -PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente

- PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo
- Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0958

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 225.288/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la incorporación, a partir del día de la fecha, al Agrupamiento: Administrativo, a los agentes de Planta Permanente detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, los cuales desempeñan funciones en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, bajo los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084;

Que la mencionada incorporación se sustentan en la capacitación y conocimientos adquiridos con la posterioridad a sus ingresos a la Administración Pública Provincial, por lo que a criterio del Poder Ejecutivo Provincial se considera un acto de estricta justicia la incorporación a los agentes detallados en el Anexo I al nuevo Agrupamiento a consignar;

Que asimismo corresponde, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del ejercicio 2019, disponer la supresión de las Categorías que revistan en el Agrupamiento Presupuestario Personal Obrero Maestría y Servicios, para crearla en el Agrupamiento Presupuestario Personal Administrativo y Técnico;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1123/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 38 y SLyT-GOB-N° 644/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, a los agentes de Planta Permanente mencionados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, dependiente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminadas las Categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que le asignen en el ANEXO I, el cual forma parte del presente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la

señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0953

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.548/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERÁSE a partir del día 1º de octubre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Romina Florencia **MANSILLA** (D.N.I. N° 39.204.135), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0954

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.544/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, una (1) Categoría 11 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERÁSE a partir del día 1º de octubre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11, señora Luciana Andrea **COÑUECAR** (D.N.I. N° 36.106.043), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos.-

DECRETO N° 0955

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MEFI-N° 408.193/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Despacho, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección General de Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERÁSE a partir del día 1º de octubre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección General de Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Daniel Esteban **BORQUEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.346), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Despacho.-

DECRETO N° 0957

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.994/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2019, en el cargo de Director de Participación Comunitaria y Social, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Mauricio Martín **MANSILLA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.362), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el citado agente retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría 13 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO; Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0959

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2019.-
Expediente MG-N° 599.076/11.-

DECLÁRASE MONUMENTO HISTÓRICO concerniente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, a los bienes pertenecientes a la **Primera Vivienda llamada La Herrería ubicada en la Manzana 36**, Parcela 3 de la localidad de Gobernador Gregores, como así también mobiliarios, material gráfico, archivos, documentación fotográfica, su entorno y paisaje en el marco de la Ley N° 3138 de Protección del Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

Serán de aplicación las medidas de protección establecida en los Artículos 18 al 28 de la Ley N° 3138, por la comisión de Patrimonio Cultural: el Plan de Manejo, pautas de Uso General de los Bienes Muebles e Inmuebles.-

INSTRÚYASE a la Comisión de Patrimonio Cultural, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3138.-

NOTIFIQUESE del presente a los propietarios y Entes Provinciales a través de la Secretaría de Estado de Cultura, autoridad de aplicación, de la Ley N° 3138.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 148 PROYECTO N° 381/19 SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- INSISTIR en el pedido que fuera sancionado por esta Honorable Cámara de Diputados mediante Resolución N° 215/2016, a través de la cual se solicita al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia lleve adelante las provisiones presupuestarias necesarias; para la construcción de un puente peatonal en la ciudad de Las Heras, que una los barrios “Malvinas” ubicado sobre la zona sur de la ciudad y la zona periurbana denominada “zona de chacras sur”.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 148/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 149 NOTA SN.- SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por Municipio de la ciudad de Río Gallegos, por el señor Santiago Andrés **GÓMEZ LIQUITAY** - D.N.I. N° 31.751.281 - Clase 1985 - de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 104 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 149/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 150 PROYECTO N° 402/19 SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) el estado de avance de la construcción del edificio y fecha de culminación de la Escuela Provincial de Educación Primaria N° 30, ubicado en el Paraje Julia **DUFOR**.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 150/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 151 PROYECTO N° 409/19 SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo y Cultural el “Gran Encuentro Día de la Tradición”, que se realizará los días 8, 9 y 10 de noviembre en la Sociedad Rural de Río Gallegos.-

Artículo 2º.- VALORAR la iniciativa de la Sociedad Rural de Río Gallegos, que por noveno año consecutivo, organiza este evento a fines de mostrar las tradiciones de nuestro campo en la ciudad, motivando la participación de las escuelas y jardines de la localidad de Río Gallegos.-

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación a efectos de la evaluación correspondiente, para la asignación de puntaje a los docentes que certifiquen la asistencia al mismo.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 151/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 152
PROYECTO N° 410/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR a los Diputados y Diputadas Nacionales y a los Senadores y Senadoras Nacionales, realicen las gestiones necesarias para que se incremente el presupuesto planteado en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para la Empresa YCRT para el año 2020, y se incluyan en el mismo, los fondos tanto para la finalización de la Usina 14 Mineros de la Cuenca Carbonífera como los necesarios para la normalización del pago del Decreto PEN N° 1474/2007 y todo otro instrumento legal que garantice las compensaciones a través del ANSES.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 152/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 153
PROYECTO N° 418/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el 2º Concurso de Robótica, organizado por la escuela de robótica **Zimatech**, en conjunto con la empresa Robótica Patagonia y Liga Ice, organización que fomenta los deportes electrónicos, el mismo tendrá lugar en la ciudad de Río Gallegos el día sábado 23 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 153/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 154
PROYECTO N° 419/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el “Seminario sobre Búsqueda de Personas Desaparecidas con Perros y Detección Nivel 2”, el cual se llevará a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre del año en curso, en la localidad de Pico Truncado.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 154/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION **A.S.I.P.**

RESOLUCION N° 281

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 915.661/2019, por el cual se propicia el establecimiento de medidas necesarias para la armonización de la normativa local al régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPymes –Ley Nacional Nro. 27.440; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código Fiscal y las normas fiscales establecen.

Que, el artículo 10 inciso n) del Código Fiscal –Ley Nro. 3486 y sus modificatorias- dispone la facultad para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que, a través del Título I de la Ley Nacional N° 27.440 se creó el régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, a fin de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

Que, en la citada Ley se estableció que la Autoridad de Aplicación, junto con la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá autorizar la aceptación expresa o tácita de la factura por un importe menor al total expresado; quita que deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y/o percepción que pudieran corresponder.

Que, mediante el Anexo I del Decreto PEN N° 471/2018 se reglamentó el mencionado régimen, designando al Ministerio de Producción y Trabajo como Autoridad de Aplicación. Asimismo, mediante el artículo 25 se dispuso que las retenciones y/o percepciones de tributos locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el mismo deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y

condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los organismos provinciales competentes.

Que, en uso de dichas atribuciones, la citada Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han dictado la Resolución General Conjunta N° 4366/2018, previendo las pautas para aplicar los regímenes de recaudación locales, e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa con lo dispuesto por el Título I de la Ley Nacional N° 27.440.

Que, en consideración a lo expuesto, deviene oportuno dictar las normas necesarias para posibilitar la aplicación de los regímenes de recaudación instaurados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, ha tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales mediante Dictamen Nro. 603/2019.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal y modificatorias, Ley 3.470 y Decreto Nro. 2240/2016.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que en los casos en que resulte de aplicación el régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” instaurado por el Título I de la Ley Nacional Nro. 27.440 -y normas complementarias-, y demás comprobantes asociados conforme a la Resolución General Conjunta Nro. 4366/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de la Producción y Trabajo, a efectos de lo previsto en los regímenes de retención y percepción reglamentados por esta Agencia mediante la Resolución General Nro. 10/2016, corresponderá dar cumplimiento a lo que se dispone a continuación.

CAPÍTULO I. REGÍMENES DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 2º.- En los casos de aceptación expresa de la factura en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, el sujeto obligado a actuar como agente de retención deberá determinar e informar en el mencionado registro el importe de la retención, de conformidad con el régimen por el cual le corresponda actuar, y dentro del plazo previsto para la aceptación. Sin perjuicio de las normas aplicables para el régimen por el cual corresponda actuar, a los fines de determinar el importe de la retención el agente de recaudación deberá aplicar la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última.

ARTÍCULO 3º.- En los casos de aceptación tácita de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, el agente deberá practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última. En los casos en que el importe de la retención practicada resulte menor al importe que haya sido detraído automáticamente conforme lo previsto para estos supuestos en el 4º párrafo del artículo 1 de la Resolución General Conjunta Nro. 4366/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo -o el porcentaje que surja de las actualizaciones y/o adecuaciones del mismo que pudieran corresponder, conforme serán publicados por la AFIP y el MPyT-, juntamente con la entrega de la constancia de retención, el aceptante de la factura deberá restituir -a través de los medios de pago habilitados por el BCRA- el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido en virtud de la alícuota de retención efectivamente aplicada.

ARTÍCULO 4º.- El ingreso de las retenciones determinadas e informadas, conforme a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, deberá efectuarse en los plazos establecidos en cada régimen por el que corresponda actuar, computados a partir de la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

ARTÍCULO 5º.- En todos los casos, el agente de recaudación deberá entregar la respectiva constancia de retención al emisor de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs en la oportunidad de efectivizar la retención.

CAPÍTULO II. REGÍMENES DE PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 6º.- Cuando se recurra a la utilización de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, a efectos de los regímenes de percepción reglamentados en la presente, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción de acuerdo al régimen general o especial por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

ARTÍCULO 7º.- El ingreso de los importes percibidos deberá efectuarse en los plazos establecidos, según corresponda.

ARTÍCULO 8º.- La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.T.E. y S.S.

RESOLUCION N° 818

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 523.016/2019.-

ACEPTASE a partir del día 01 de Julio del 2019, la renuncia presentada al cargo de Jefa de Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-Individuales, dependiente de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la **Sra. Mónica Graciela OLIVERA** (DNI N° 17.769.765), quien fuera designada por Decreto N° 0670/18, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 16, en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ÍTEM: Subsecretaría de Trabajo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

RESOLUCION N° 908

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 523.355/2019.-

ACEPTASE a partir del día 01 de Octubre del 2019, la renuncia presentada al cargo de Directora de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la **Sra. Patricia Alejandra OLIVERA** (DNI N° 30.629.132), quien fuera designada por Decreto N° 0159/19, en los términos del Artículo 5º de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 12, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

RESOLUCION N° 931

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 523.418/2019.-

ACEPTASE a partir del día 01 de Noviembre del 2019, la renuncia presentada al cargo de Directora General de

Convenciones Colectivas de Trabajo, dependiente de la Dirección Provincial de Empleo y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de este Ministerio, de la señora **Seyla Sabrina BARRANCO** (DNI N° 30.999.233), quien fuera designada por Decreto N° 0670/18, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1490

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.556/17/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 584 - Parcela 08 – Manzana N° 40 - Sección “A” de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 40 SECCIÓN “A”, a favor de la señora Ruth Karina ROMANO (DNI N° 24.882.772), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de enero de 1976, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 648.354,96), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Lago Posadas N° 584 (Casa N° 584 - Parcela 08 – Manzana N° 40 - Sección “A”) del Plan 28 Viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1544

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 54.743/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03 de la Obra: “PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Verónica Sandra CORDOBA (DNI N° 22.295.364), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de mayo de 1971 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 612.820,22), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas

o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 03 (B° 11 de Julio) de la Obra: “Plan 45 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado”.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1709

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 052.232/01/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 37 de la Obra: “PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN LAS HERAS”, a favor del señor Dante Horacio QUIROGA (DNIN° 29.230.853), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de noviembre de 1981, y de estado civil soltero, en condominio con la señora María Nazarena LOPEZ (DNI N° 29.237.148), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de febrero de 1982, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.038.055,28), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 37 del Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros en Las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, a la Delegación IDUV de Zona Norte Caleta Olivia y al Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 1554

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.794/118/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 11, correspondiente a la Obra: “PLAN 128 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA”, Programa I – Cogestión Solidaria, a favor de la señora Zulema Blanca CALAPEÑA (DNI N° 26.663.791), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de diciembre de 1978, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 967.084,41), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba

con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calles Carpio y Blanca Chavez – Casa N° 11 (B° 17 de Octubre) del Plan 128 Viviendas en la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y a las oficinas de la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1649

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.186/63/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable, permanente, y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 30 de la Obra: “PLAN 50 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO”, cuyos titulares fueran el señor Fabián Alejandro LOPEZ (DNI N° 17.978.696) y su cónyuge la señora Sara Amelia PENA (DNI N° 21.871.969), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Fabián Alejandro LOPEZ (DNI N° 17.978.696) y su cónyuge, la señora Sara Amelia PENA (DNI N° 21.871.969), y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Fabián Alejandro LOPEZ (DNI N° 17.978.696) y su cónyuge, la señora Sara Amelia PENA (DNI N° 21.871.969), en el domicilio sito en calle Perito Moreno Casa N° 30 – Barrio Gregores del Plan 50 Viviendas en Pico Truncado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV en Pico Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1704

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.978/136/2016.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 131 de la Obra: “PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, cuyo titular fuera la señora María Analia CIERI (DNI N° 22.617.809), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora María Analia CIERI (DNI N° 22.617.809) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución

a la señora María Analia CIERI (DNI N° 22.617.809), en el domicilio sito en calle Zenaida Vidal N° 131 – Casa N° 131 – del Plan 152 Viviendas Ruta 3 de la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 344

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.342/19.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, en el Cargo de Jefa de División Mesa de Entradas dependiente de la Delegación Caleta Olivia de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, a la Señora Evelyn Romina MAYORGA (D.N.I. N° 31.318.409), quién fuera designada mediante Decreto N° 0255/07, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Evelyn Romina MAYORGA (D.N.I. N° 31.318.409), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Inspección General de Personas Jurídicas.-

RESOLUCION N° 370

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 261.023/16, 269.320/19 y JP-N° 798.151/19.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Inspector de Policía Oscar Humberto ROMERO (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.010), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a), 23° y 40° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 371

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 268.774/19, 269.109/19 y JP-N° 797.992/19.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Auxiliar de Policía Oscar Enrique VERA (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.051.116), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 2), 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 386

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.486/19.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento Documentación dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al Señor Milton Rodrigo DOS SANTOS (Clase 1982 - D.N.I. N°

29.109.348), quién fuera designado mediante Decreto N° 2361/16 y confirmado en el mismo mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 391

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.471/19.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al agente de Planta Permanente, Señor Alex Iván PAILLAN LOAIZA (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.755.610), en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DISPÓNESE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, el pago del Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, al agente Alex Iván PAILLAN LOAIZA (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.755.610) como Jefe de Departamento Servicios Generales.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado precedentemente retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

RESOLUCION N° 392

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.497/19.-

LIMITASE, a partir del día 24 de Julio del año 2019, en el cargo de Director del Registro Civil Seccional N° 1705 de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Bernardino ANTINAO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.661.553), quién fuera confirmado en el cargo mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente Luis Bernardino ANTINAO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.661.553), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

RESOLUCION N° 395

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.431/19.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Adriel del Carmen GALLARDO (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.616.834) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 403

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expediente MG-N° 508.430/19.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Junio del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente -

Agrupamiento: Servicios Generales, Categoría: 10, Señora Julia del Carmen **PAILLÁN RAIPANE** (D.N.I. N° 18.830.041), con situación de revista en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil**, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.431/19; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 112/19 se inició sumario administrativo al señor Darío **GUANTAY**, debido que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 24 de febrero del año 2019, en la Confluencia del río Tor y río Las Vueltas, de la ruta Provincial N° 41°;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 652/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 112/19 al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I.N° 33.055.445), hallándose confeso la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Darío **GUANTAY**, con multa de **PESOS DOS MIL \$ 2.500,00**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.055.445), en su domicilio de calle Prefectura Naval N° 2277, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.270/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 084/19 se inició sumario administrativo al señor Víctor Ramón **COMAN**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y pescando más de lo establecido, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", pozón denominado "Pozos de Neli", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 651/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a foja 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 084/19 al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Víctor Ramón **COMAN**, con multa de **PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, más multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y más **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** equivalente a 5 módulos, por cada presa de más (4 truchas marrones), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573), en su domicilio de Angelleli N° 412, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0024

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 17 de fecha 26 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 508.671/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que el TÍTULO III, CAPÍTULO XI del mencionado Decreto establece las normas generales en cuanto a la CALIFICACIÓN Y APTITUDES DE DESEMPEÑO del personal penitenciario.

Que en este aspecto, el artículo 234° del Anexo I al acto administrativo precitado determina que esta Subsecretaría dictará las regulaciones necesarias específicas a las normas generales impuestas.

Que en este sentido, resulta oportuno aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE CALIFICACIONES Y APTITUDES DE DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

Que a los efectos de la implementación del mismo, resulta oportuno determinar su vigencia con efecto retroactivo al 1 de agosto de 2019 en virtud de corresponder al nuevo ciclo de calificación que se le deberá realizar al Personal Superior y Subalterno de la Institución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 226° del Anexo I al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASE**, con efecto retroactivo a partir del 1 de agosto de 2019, el "REGLAMENTO GENERAL DE CALIFICACIONES Y APTITUDES DE DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ" que como ANEXO I forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase, comuníquese, publíquese; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHÍVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

ANEXO I AL ARTICULO 1°

REGLAMENTO GENERAL DE CALIFICACIONES Y APTITUDES DE DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Los informes de calificaciones son el fiel reflejo de las aptitudes y caracteres del personal penitenciario, por ello la corrección e imparcialidad en su confección hará que se provea con justicia las órdenes de mérito, la antigüedad y los ascensos.

ARTÍCULO 2°.- Deben eliminarse todas las interferencias extrañas a las del servicio, como ser: enemistad, rencor, lástima, omisión o negligencia en la consideración de cada antecedente y los prejuicios ante los propios errores cometidos.

ARTÍCULO 3°.- El que califica, no lo hace como persona individual, sino como representante de la Institución Penitenciaria y de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

CAPÍTULO II**INFORMES ANUALES DE CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO 4°.- El informe anual de calificaciones es el documento que refleja las aptitudes y conducta del personal penitenciario; todo superior califica al personal inmediato bajo su cargo, por el plazo del tiempo comprendido entre el anterior informe y el día anterior a la iniciación del nuevo informe.

Considerase el plazo del tiempo al que hace referencia el párrafo precedente el transcurrido desde en el 31 de julio del año anterior al 31 de julio del año siguiente.

ARTÍCULO 5°.- Califican al personal penitenciario:

- Director y Subdirector Ejecutivo de la Institución;
- Directores General;
- Directores de línea;
- Jefes de Departamento; y
- Jefes de División.

ARTÍCULO 6°.- El informe anual de calificaciones será confeccionado por duplicado, cerrándose el 1 de agosto de cada año y debiéndose remitir el original a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN antes del 1 de octubre de cada año. El duplicado permanecerá en el lugar de destino del interesado.

A los fines de flexibilizar los procedimientos administrativos y propiciar el desarrollo e incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), la Dirección General mencionada deberá implementar el formato de informe en cuestión por medio de canales digitales; debiéndose eliminar progresivamente la utilización del formato papel.

ARTÍCULO 7°.- Las calificaciones se registrarán en el formulario que como **Planilla Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°.- Los informes de calificación anual deberán ser aprobados en las instancias jerárquicas de las que depende el subalterno pudiendo la superioridad modificarlo si así lo considere, previa valoración por escrito del acto.

ARTÍCULO 9°.- El personal superior y subalterno del Servicio Penitenciario Provincial calificará de acuerdo a las siguientes calificaciones numéricas sintéticas:

CALIFICACIÓN	
Númerica	Sintética
10	Sobresaliente
9	Excelente
8	Distinguido
7	Muy Bueno
6	Bueno
5-4	Regular
3-2-1	Insuficiente

ARTÍCULO 10°.- Al momento de confeccionar el informe de calificación del Personal Superior se deberán considerar las siguientes aptitudes:

- Aptitud personal.
- Conocimiento Profesional.
- Competencia en sus funciones.
- Dedicación a sus funciones.
- Aptitudes para el mando.
- Conducta.

ARTÍCULO 11°.- Las aptitudes se calificarán numéricamente y del promedio que resultare al considerar las ap-

titudes detalladas, se extenderá el equivalente en sintético según lo determinado en el artículo 9°.

ARTÍCULO 12°.- Se tendrá en cuenta para la aplicación del artículo 10° los siguientes conceptos:

1. APTITUDES PERSONALES: se tomarán en cuenta aquellos factores que permitan apreciar la personalidad del calificado tomándose en consideración primordialmente carácter, temperamento, tacto, condiciones morales y cultura general.

2. CONOCIMIENTOS PROFESIONALES: se valorará sobre la base de los recursos realizados, interés por acrecentar sus conocimientos profesionales y los resultados obtenidos en el desempeño de sus funciones.

3. COMPETENCIA EN SUS FUNCIONES: se analizará su capacidad para el cumplimiento de las tareas que le incumben, exactitud, eficiencia e iniciativa demostrada para resolver los problemas emergentes del servicio.

4. DEDICACIÓN A SUS FUNCIONES: se tomarán en cuenta aquellos aspectos que demuestren celo y vocación profesional y espíritu de sacrificio para el cumplimiento del deber.

5. APTITUDES DE LIDERAZGO: se apreciará la capacidad para el planeamiento de la tarea, impartición de órdenes para su ejecución y el ascendiente sobre sus subalternos.

6. CONDUCTA: se considerará su comportamiento general, sanciones disciplinarias, estas serán apreciadas conforme a su naturaleza y gravedad, más que por el quantum de las mismas.

ARTÍCULO 13°.- Para el personal de alumnos rigen los sistemas de calificación y orden de mérito que determinen los reglamentos respectivos de los Institutos de Formación Inicial.

ARTÍCULO 14°.- Al Personal Subalterno se le calificará en forma numérica y sintética teniendo en cuenta las características vertidas en la Planilla Anexo II y en las siguientes aptitudes:

- Aptitud personal;
- Conocimientos Profesionales;
- Dedicación a sus funciones;
- Presentación a sus funciones;
- Conducta.

ARTÍCULO 15°.- Se tendrá en cuenta para la aplicación del artículo anterior los siguientes conceptos:

1. APTITUD PERSONAL: se tomarán en cuenta aquellos factores que permitan valorar la personalidad del calificado, tomándose en consideración primordialmente, carácter, temperamento, tacto, condiciones morales y cultura general.

2. CONOCIMIENTOS PROFESIONALES: se tendrán en cuenta todas las condiciones que muestren la capacidad del calificado para el cumplimiento de su función específica. Se valorarán: cursos realizados, facultad de comprensión, criterio para actuar y resolver bajo su propia responsabilidad, eficiencia de su labor y aptitud para el mando en oportunidad de ejercerlo.

3. DEDICACIÓN A SUS FUNCIONES: se tomará en consideración, inclinación al trabajo, esfuerzo y preocupación en el desempeño de la función, puntualidad, faltas al servicio y espíritu de cooperación.

4. PRESENTACIÓN A SUS FUNCIONES: se apreciará su presentación ante el Superior, corrección en el vestir y cuidado de su persona.

5. CONDUCTA: se considerará su comportamiento general y sanciones disciplinarias; estas serán apreciadas conforme a su naturaleza y gravedad más que por el quantum de las mismas.

ARTÍCULO 16°.- La calificación del personal penitenciario "Apto para el Grado Inmediato Superior" no puede ser inferior a:

- DISTINGUIDO = OCHO (8): Para los Oficiales Subalternos (con exclusión del Oficial Sub Adjutor), Oficiales Jefes y Oficiales Superiores;
- MUY BUENO = SIETE (7): Para los Oficiales Sub Adjutores y Suboficiales (con exclusión del Sub Ayudante); y
- BUENO = SEIS (6): Para los Suboficiales Sub Ayudantes.

CAPÍTULO III**INFORME PARCIAL DE CALIFICACIONES**

ARTÍCULO 17°.- El informe parcial de calificaciones, es el documento que refleja el comportamiento del

personal penitenciario, durante el período del tiempo determinado, inferior a un año calendario.

ARTÍCULO 18°.- El informe parcial de calificaciones, se confeccionará en los siguientes casos:

- En caso de traslados del superior, lo hará sobre todo el personal a sus órdenes;
- En casos de cambio de destino del subordinado;
- Por ausencia del superior encargado de calificar, (enfermedad, licencia, etc.) que tuviere una duración superior a los TREINTA (30) días;

d) Todo superior que tuviere a sus órdenes en comisión, personal de otro destino, durante un tiempo superior a los NOVENTA (90) días;

e) Cuando el personal que figure en comisión hubiere tenido una actuación extraordinaria o deplorable, en cuyo caso lo redactará cualquiera sea el espacio de tiempo.

ARTÍCULO 19°.- En los incisos a) y b) del artículo precedente los informes se realizarán desde la fecha de producido el informe anterior hasta el momento del traslado en forma similar a lo prescripto para el informe anual.

ARTÍCULO 20°.- En los incisos c), d) y e) del artículo 18°. Los informes parciales se realizarán conforme a las normas que rigen para el informe anual.

ARTÍCULO 21°.- Toda "Foja de Concepto" debe tener capacidad para la confección de TRES (3) informes parciales, numérica y juicio sintético de los cuales se promediarán para obtener el informe anual.

**CAPÍTULO IV
FOJA DE CONCEPTO**

ARTÍCULO 22°.- El informe de calificación es el juicio en detalle y en conjunto sobre aptitudes del calificado formulado por escrito por los superiores a quien corresponda calificar. Dicho informe se denominará "FOJA DE CONCEPTO", será "CONFIDENCIAL", y se confeccionará por duplicado, debiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN aplicar mismos extremos a los regulados por el segundo párrafo del artículo 6°.

ARTÍCULO 23°.- La calificación de los superiores debe fundarse en la capacidad para desempeñar las funciones penitenciarias, comprobadas en las diversas tareas que no haya desempeñado el personal.

ARTÍCULO 24°.- Deberán calificar inspirándose en el más elevado sentimiento de equidad, teniendo especialmente en cuenta que por calificaciones erróneas podrá ascender quien no lo merezca, o bien perjudicar a personas valiosos para la Institución.

ARTÍCULO 25°.- Todos los superiores que notaren errores, negligencias u omisiones que puedan favorecer o perjudicar injustificadamente al personal penitenciario, deberán hacer efectivas la responsabilidad consiguiente.

ARTÍCULO 26°.- Cuando la última autoridad que corresponda haya calificado se harán conocer las mismas a los interesados, fechado y firmado para constancia el original y duplicado.

ARTÍCULO 27°.- Las fojas de concepto serán diligenciadas por los superiores directos, siguiendo la vía jerárquica que corresponda. Las mismas deberán ser llenadas por lo menos en DOS (2) instancias, preferentemente en las TRES (3) que corresponden.

ARTÍCULO 28°.- A los fines indicados en el artículo precedente se seguirán las normas siguientes:

1. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS:

a. El Personal Superior y Subalterno agrupados en el CUERPO: General – ESCALAFÓN: General, serán calificados en primera instancia por el Jefe de la DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA y/o el Jefe de la DIVISIÓN SEGURIDAD EXTERNA, según corresponda. En segunda instancia será calificado por el Director del Establecimiento Penitenciario y en tercera instancia por el Director General de Establecimientos Penitenciarios.

b. El Personal Superior y Subalterno agrupados en los CUERPOS: Profesional y Técnico – Escalafonados conforme las Especialidades determinadas por el ordenamiento administrativo vigente, serán calificadas en primera instancia por el Subdirector del Establecimientos Penitenciario al que pertenece. En segunda instancia será calificado por el Director del Establecimiento Penitenciario y en tercera instancia conforme el siguiente detalle:

- De corresponder a Personal Superior y Subalterno del CUERPO: Profesional – ESCALAFONES: Sanidad y

Social, por el Director General de Reinserción Social.

ii. De corresponder a Personal Superior y Subalterno de los CUERPOS: Profesional y Técnico – ESCALAFONES: Jurídico, Técnico, Administrativo y de Servicios Auxiliares, por el Director General de Administración.

2. PARA EL RESTO DE DEPENDENCIAS PENITENCIARIAS (Excluidas la del Punto 1):

a. El Personal Superior y Subalterno serán calificados en primera instancia por el titular de la dependencia en la que cumplen funciones.

b. Siguiendo las instancias sucesivas, calificará el inmediato superior, hasta completar la tercera instancia si así precediere.

ARTÍCULO 29°.- Si hubiere cambio de Jefes en el intervalo reglamentario, el Jefe saliente formulará y elevará las fojas de concepto de sus subordinados con el parcial que correspondiere. Desde esa fecha en adelante lo formulará el nuevo titular; en ambos casos el intervalo no será inferior a NOVENTA (90) días, como para permitirle formular un juicio exacto.

ARTÍCULO 30°.- Siempre que el concepto permanezca invariable y no hayan transcurrido más de DOS (2) meses de la última foja, no se formulará una nueva. Cuando se produzca una variación fundamental en el concepto de alguno durante los meses de agosto a diciembre inclusive, se informará de inmediato este hecho a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN, en forma amplia y fundamentando, a fin de que pueda ser tenido en cuenta.

ARTÍCULO 31°.- Los informes de calificaciones, ya fueren parciales o anuales, se confeccionarán en los formularios respectivos y el promedio será determinado por quien califique en última instancia. El personal al notificarse de su foja de concepto anual, podrá reclamar de las calificaciones discernidas en última instancia dentro del término y formalidades establecidas en este reglamento.

**CAPÍTULO V
RECLAMOS**

el personal penitenciario de recurrir administrativamente ante la superioridad, cuando considere que la medida adoptada no está de acuerdo a sus merecimientos.

ARTÍCULO 33°.- El personal penitenciario calificado al firmar el ENTERADO podrá tomar nota de las calificaciones sin realizar observación alguna.

ARTÍCULO 34°.- Si las calificaciones obtenidas no se consideran acorde a su opinión, podrá presentar "RECLAMO" sobre las bases de las siguientes normas:

- a) Por escrito.
- b) Dirigido al Superior que lo calificó.
- c) Por las vías jerárquicas que correspondan. Las instancias inferiores jerárquicamente a la que calificó elevarán el reclamo de inmediato y sin opinión alguna.

ARTÍCULO 35°.- El superior deberá resolver el reclamo dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido salvo cuando se recurriere ante el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial el que dispondrá de DIEZ (10) días hábiles.

Si el Superior desestima el reclamo lo devolverá al interesado por la misma vía de elevación, quien dentro de los TRES (3) días hábiles de recibido podrá reiterarlo a la instancia superior del que lo desestimaré y así sucesivamente hasta el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial. En él agregarán todos los antecedentes desde la iniciación.

Si el Superior hiciere lugar al reclamo, deberá rehacer el informe de calificación o modificar la medida administrativa agotada, remitiendo a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN todos los antecedentes para ser agregados al Legajo Personal.

ARTÍCULO 36°.- El Personal Superior y/o Subalterno que considere con suficiente motivo iniciar un reclamo, podrá hacerlo, debiendo actuar con la debida cautela y evitando el pronunciamiento sobre la causa de su descontento. Hacerlo es incurrir en falta grave.

ARTÍCULO 37°.- Queda prohibido la reclamación de presentaciones colectivas.

ARTÍCULO 38°.- La presentación de un reclamo,

no dispensa del cumplimiento de las regulaciones administrativas impuestas al Personal Superior y Subalterno, ni suspende el cumplimiento de un orden de servicio.

ARTÍCULO 39°.- El superior a quien le corresponde resolver un reclamo, podrá solicitar los informes y antecedentes que considere necesarios a los efectos de proveer mayor justicia al momento de su resolución.

ARTÍCULO 40°.- Para que pueda ser admitido un reclamo, deben cumplimentarse los siguientes requisitos formales:

- a) Ser elevado dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha en que se firmó el enterado;
- b) Ser formulado en términos respetuosos, que no afecten en lo más mínimo la autoridad o dignidad personal de los que intervengan en su tramitación o están llamados a resolverlo;
- c) Ser fundado en los hechos que se expresen, en el derecho que se le alegue o en las razones de equidad que se expliquen fehacientemente;
- d) Hacer constar que si anteriormente se ha formulado otro reclamo, con mención de la fecha, causales y resolución recaída.

ARTÍCULO 41°.- El Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial es la última instancia para la resolución de un reclamo.

ARTÍCULO 42°.- Todo reclamo involucra una tramitación administrativa, por consiguiente debe ser agregada al Legajo Personal del causante.

ARTÍCULO 43°.- La no contestación a un reclamo por el superior en el tiempo previsto, dará lugar para su reiteración; la no contestación a esta reiteración dentro de los DOS (2) días hábiles a su elevación dará lugar al subalterno para recurrir ante la instancia superior que corresponda en forma directa.

ARTÍCULO 44°.- En ausencia definitiva del superior que calificó, el reclamo deberá ser dirigido al que lo reemplazó.

Planilla Anexo II



Servicio Penitenciario Provincial

PLANILLA DE CALIFICACIONES Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL SUPERIOR

JERARQUÍA, APELLIDO Y NOMBRE:

L.P. N°:

CONCEPTO	INSTANCIA	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	PROMEDIO ANUAL
		(Ago - Sep - Oct)	(Nov - Dic - Ene)	(Feb - Mar - Abr)	(May - Jun - Jul)	
Aptitudes Personales	1ra.					
	2da.					
Conocimientos Profesionales	1ra.					
	2da.					
Competencias en sus Funciones	1ra.					
	2da.					
Dedicación a sus Funciones	1ra.					
	2da.					
	3ra.					
Aptitudes de Liderazgo	1ra.					
	2da.					
Conducta	1ra.					
	2da.					
PROMEDIO PARCIAL	1ra.					
	2da.					
FIRMA DEL CALIFICADOR	1ra.					
	2da.					
Notificación						

CALIFICACIÓN NUMÉRICA Y CONCEPTUAL ANUAL

JUICIO CONCRETO (1ra. Instancia)

JUICIO CONCRETO (2da. Instancia)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5397 DE 16 PAGINAS**



Servicio
Penitenciario
Provincial

PLANILLA DE CALIFICACIONES Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL SUBALTERNO

JERARQUÍA, APELLIDO Y NOMBRE:

L.P. N°:

CONCEPTO	INSTANCIA	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	PROMEDIO ANUAL
		(Ago - Sep - Oct)	(Nov - Dic - Ene)	(Feb - Mar - Abr)	(May - Jun - Jul)	
Aptitudes Personales	1ra.					
	2da.					
Conocimientos Profesionales	1ra.					
	2da.					
Dedicación a sus Funciones	1ra.					
	2da.					
	3ra.					
Presentación en sus Funciones	1ra.					
	2da.					
Conducta	1ra.					
	2da.					
PROMEDIO PARCIAL	1ra.					
	2da.					
FIRMA DEL CALIFICADOR	1ra.					
	2da.					
Notificación						

CALIFICACIÓN NUMÉRICA Y CONCEPTUAL ANUAL

JUICIO
CONCRETO
(1ra. Instancia)

JUICIO
CONCRETO
(2da. Instancia)

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 439.316-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1911 a la firma CHALTEN TRAVEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67369449-3, propietario de los automotores Mercedes Benz Lo Senior, dominio **AC-268-GD**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **10/01/2020**; Mercedes Benz O 500 M, dominio **AC-268-GE**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/01/2020**; Scania K-360, dominio **OAP-733**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/10/2019**; Mercedes Benz O-500, dominio **MHV-362**, modelo 2012, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/09/2019**; Mercedes Benz Andare, dominio **GVI-280**, modelo 2007, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/10/2019**; Mercedes Benz Lo 914, dominio **FJZ-734**, modelo 2006, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/12/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, de la localidad de El Chaltén.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador CHALTEN TRAVEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67369449-3, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 439.460-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1797 al señor ROMIGETTI Héctor Alberto, C.U.I.T. N° 20-22487753-7, propietario del automotor Renault Master, dominio **KLJ-282**, modelo 2011, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **09/02/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR AUTOMOTOR**, constituyendo domicilio legal en calle Punta Bandera N° 2046, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **09/02/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor ROMIGETTI Héctor Alberto, D.N.I. N° 22.487.753, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 125

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 441.417-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1924 al señor ROMIGETTI Leonardo Sebastián, C.U.I.T. N° 20-24725878-8, propietario del automotor Honda CR-V EXL, dominio **JIR-448**, modelo 2010, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/02/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con

domicilio legal en calle Punta Bandera N° 2146, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, el **20/02/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador ROMIGETTI Leonardo Sebastián, C.U.I.T. N° 20-24725878-8, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 437.820-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENEVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1660, propiedad de la firma TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486119-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAS LENGAS", con domicilio comercial en Perito Moreno N° 28 - Oficina 6, de la localidad de El Chaltén, propietario del automotor Renault Master MiniBus, dominio **AA-084-TB**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/10/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **12/10/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador TRANSPORTE LAS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5397 DE 16 PAGINAS**

LENGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486119-7 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 439.425-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1846, propietario del automotor Mercedes Benz Sprinter 515 CDI, dominio **OBL-969**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/02/2020**, propiedad del señor PIRIS SANDOVAL Manuel Edison, C.U.I.T. N° 20-18836474-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE AMUTUY", con domicilio legal y comercial en Av. Luis Gotti N° 265, de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **20/02/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador PIRIS SANDOVAL Manuel Edison, C.U.I.T. N° 33-70874278-9, el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.G.

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.265/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 6 de Noviembre al 24 de Noviembre del año 2018, a que la Dra. Ana **PARRAS**, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: "*Las transgresiones marinas del Paleogeno-Neogeno en la Patagonia: cronoestratigrafía, biota y paleo ambientes*", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLÉCESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un período de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la Dra. Ana **PARRAS**, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.253/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 1° de Enero al 20 de Abril del año 2019, a que el Dr. Fernando **NOVAS**, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: "*Vertebrados Jurásicos y Cretácicos de Santa Cruz*", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLÉCESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un período de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el Dr. Fernando **NOVAS**, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.266/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 1° de Noviembre al 19 de Noviembre del año 2018, a que el Dr. Andrés Sebastián **MUÑOZ**, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: "*Relaciones Humano, animales en el Sur de los Neo trópicos: problemas de investigación y estudio de casos arqueológicos*", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLÉCESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un período de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el Dr. Andrés Sebastián **MUÑOZ**, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
Expediente MG-N° 508.260/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 4 de Febrero al 22 de Febrero del año 2019, a que los Dres. Sergio Fabián **VIZCAINO** y Susana **BARGO**, junto a su equipo a desarrollen el Proyecto: "*Paleontología de la formación Santa Cruz (Mioceno Temprano), Patagonia, Argentina. Bioestratigrafía y Paleocología*", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLÉCESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia de los profesionales citados en el Punto 1° de la presente, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes

al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno o en el museo más cercano al lugar del hallazgo, siempre y cuando, se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Dres. Sergio Fabián **VIZCAINO** y Susana **BARGO**, colaborarán con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0252

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MAYO TRANSFORMADORES S. R. L.**; con domicilio real en **Avenida Carranza y 25 de Mayo (5903) Villa Nueva, provincia de Córdoba**; bajo el N° **211**, para desarrollar la actividad de Comerciante y Fabricante en los rubros: **1600/14 Motores productores de energía- 1600/27 - Postes para alumbrado (madera, hormigón) - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0253

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NASTASI, GUSTAVO DANIEL**; con domicilio real en **Saavedra N° 845 (8000) Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 968 para desarrollar la actividad de Comerciante en el rubro: **1700/04 Droguería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS**EDICTO**

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la QUIEBRA de: 1º) **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/83272**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA-**” Expte. 52029; 2º) de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F°1057/1095, 1º VI, Año 1994, CUIT 30-67267729-3**, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, pcia. del Neuquén, en los autos “**SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO(GRANDE) -HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52030; 3º) de **JUAN ANGEL LUCAIOLI (DNI 5.500.270, CUIT 20-05500270-4)**; con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**LUCAIOLI JUAN ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52134; 4º) de **CHIODI, MARIA ELISA (D.N.I. 93.152.371, C.U.I.T. 27-93152371-1)** con domicilio en Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires, en los autos “**CHIODI MARIA ELISA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52219, y 5º) de **PAULA TERESA LUCAIOLI (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5)**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**LUCAIOLI PAULA TERESA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52220., fijándose en todos los casos el **día 10 de febrero de 2020** hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable que ejerce la sindicatura, “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día **26 de marzo de 2020** para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día **21 de mayo de 2020** para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Intímase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. **BAHIA BLANCA, 28 de septiembre de 2019- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”.-**

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse **SIN PREVIO PAGO** de aranceles, tasas ni otros gastos conforme Art. 89 de la Ley Nacional 24.522, por **CINCO DÍAS** en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. **Se ruega a las oficinas de Boletines Oficiales la remisión de ejemplar del edicto publicado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Cód. Postal 8000, calle Estomba n° 34 piso 4 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **FELIPE CABRAL LOPEZ, D.N.I. 92.107.958** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**CABRAL LOPEZ FELIPE S/ SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. 28336/18.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.
RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navio Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Saenz Peña del Barrio “Comercial” de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: “**PERDOMO, OSCAR OMAR S/ Sucesión Ab Intestato**” - Expte. N° **P-7313/19, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. OSCAR OMAR PERDOMO (D.N.I. N° 18.776.920)** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (art. 683° del C.P.C. y C.).- **RIÓ TURBIO, 13 de Marzo de 2019.-**

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **PRA ROMINA GISELA**, DNI 32.616.871 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**PRA ROMINA GISELA/S/ SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. N° **P-12599/18** “**PUERTO SAN JULIAN, 1/10 de 2019**”.-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 124/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SOMBRA GRIS II**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.640.177,20 Y: 2.523.766,70.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.645.600,00 Y: 2.522.585,06 B6.X: 4.645.600,00 Y: 2.527.160,00 C45.X: 4.639.600,00 Y: 2.527.160,00 D44.X: 4.639.600,00 Y: 2.526.400,00 E43.X: 4.640.000,00 Y: 2.526.400,00 F40.X: 4.640.000,00 Y: 2.522.585,06.- SUPERFICIE 24 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 2.592 Has.36a.64ca., Ubicación: Lote N° 01 y 02, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**SAN JUAN (MAT.2198)**”, “**MONSERRAT (T°42 F°138 FINCA 11586)**”.- **MINA: “SOMBRA GRIS II” EXPEDIENTE N° 427.477/IRL/13.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 125/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**LAZLOS I**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.664.163,00 Y: 2.616.884,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 B3.X: 4.668.469,47 Y: 2.618.900,00 C17.X: 4.664.469,47 Y: 2.618.900,00 D15.X: 4.664.469,47 Y: 2.617.400,00 E14.X: 4.663.912,83 Y: 2.617.400,00 F13.X: 4.663.912,83 Y: 2.616.387,00 G12.X: 4.664.900,00 Y: 2.616.387,00 H11.X: 4.664.900,00 Y: 2.617.400,00.- SUPERFICIE 07 PERTENENCIAS: 700 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.952 Has.00a.00ca Ubicación: Lotes N° 19, 18, 22, 23 y 03, Fracción: “C-B”, Sección “VI”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “**GOLONDRINA (MAT.120 T.45 F.173 FINCA 12038)**”, “**LEONARDO (MAT.187 T.39 F.203).**”- **MINA: “LAZLOS I” EXPEDIENTE N° 429.101/IRL/14.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**KALTMAN, SARA INES S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **28.468/19**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SARA INES KALTMAN, DNI 10.526.655**; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publiquense edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navio Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Bernardo Bernabé BAIGORRI, **D.N.I. N° 25.300.852**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados “**BAIGORRI BERNARDO BERNABE S/SUCESION AB-INTESTATO**”. **EXPTE. N° B-7522/19.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 27 de Septiembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. Marisa Laura COÑUECAR, D.N.I. N° 37.048.972, y al Sr. Manuel Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 20.921.305,-a que comparezcan en el plazo de cinco días a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponden, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (art. 146 del CPCC), en autos caratulados: **“BEROIZA, RAMON ANGEL C/MOYANO, MARISA LAURA Y OTROS S/EJECUTIVO” Expte. N° 19.227/19**”. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Octubre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fueran los Sres. **Idelma de Lourdes OYARZO OVANDO, D.N.I. N° 18.814.102 y del Sr. María Gelacio BAIGORRI, D.N.I. N° 8.014.959**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“OYARZO OBANDO IDEMIA DE LOURDES Y BAIGORRI MARIA GELACIO S/SUCESION AB INTESTATO”**. **EXP-TE. N° O-7521/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 04 de Octubre de 2019.-

Dra. CLAUDIAS. AMAYA

Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

**EDICTO N° 119/19
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **artículo N° 27** del Código de Minería.- **TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L. - UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **9.999 Has. 74a. 03ca.**, Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.702.900,00 Y: 2.428.400,00 B.X: 4.702.900,00 Y: 2.431.000,00 C.X: 4.696.800,00 Y: 2.431.000,00 D.X: 4.696.800,00 Y: 2.443.848,46 E.X: 4.696.000,00 Y: 2.443.848,46 F.X: 4.696.000,00 Y: 2.435.754,69 G.X: 4.689.721,00 Y: 2.435.754,68 H.X: 4.689.721,00 Y: 2.425.000,00 I.X: 4.697.250,00 Y: 2.425.000,00 J.X: 4.697.250,00 Y: 2.428.400,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 04, 08, 09, 10 Fracción: “B”, Colonia Pastoril Pte. Sáenz Peña, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz**, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias: **“PIEDRA BONITA”, “EL FENIX” (MAT. N° 1103 T°41 F°148), SAN VICENTE (MATR.17), “ENRIQUETA” (MATR.37 T°40 F° 220 FINCA 11319)** Se tramita bajo Expediente N° **437.209/TCE/17, denominación: “CACHI NORTE”**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO**

Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. 1, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“NOUZEILLES, Pedro Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 21.885/09**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Alberto Nouzeilles, **DNI 5435872**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS,.....de.....de.....-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

COMUNICADO

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaria N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL”** (Cativa Vasque Yoselin Ashely y Lautaro Misael) A-13.012/18, se notifica por edictos a la Sra. **YESICA NOELIA VASQUE, D.N.I. N° 30.818.204**, que en los autos de referencia, se ha dictado la siguiente providencia, la cual en su parte pertinente dice: “Río Gallegos, 02 de octubre de 2019, Vistas las resultas de la cédula de fs. 267 así como que de autos surge la imposibilidad de notificar a la Sra. **YESICA NOELIA VASQUEZ** de los traslados ordenados en autos, y considerando especialmente los derechos tutelados en estos obrados es que me persuado **corresponde citar por edictos** a la nombrada a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses de los niños y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial y en la Emisora L.U. 14, por el término de dos (2) días. **Emitase edicto y comunicado, y librense los oficio pertinentes... Fdo. ANTONIO ANDRADE JUEZ.-**

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y su difusión por intermedio de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz por el término de DOS (2) días (arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)-
Río Gallegos, 11 de Octubre de 2019.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaria N° UNO a mi cargo, de esta Ciudad Capital, Dr. Marcelo Bersanelli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. **RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS, DNI N° 12.288.381**, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados **“RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 27.515/18**, por ante la Secretaria a cargo del autorizante. Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 27 Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, en los autos caratulados: **“REYNAGA NELIDA NATIVIDAD NELIDAS/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 19.442/19)**, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, Sra. **NELIDA NATIVIDAD REYNAGA DNI N° F- 5.443.904**, para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (art. 683 del CPCC). Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado
T° V F° 131 T.S.J.S.C.
MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.
T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-3

**EDICTO N°126/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SIERRA BLANCA III”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SIERRA BLANCA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.678.149,00 Y: 2.516.523,00**; Lote N°18, Fracción: “B”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “EL TRANQUILLO” (Mat.94). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: ALX: 4.681.000,00 Y: 2.515.571,43 B8.X: 4.681.000,00 Y: 2.522.000,00 C36.X: 4.677.500,00 Y: 2.522.000,00 D32.X: 4.677.500,00 Y: 2.515.571,43.- SUPERFICIE TOTAL 22 PERTENENCIAS (100Has) Y 1 DEMASIA: 2.249Has.99a.95ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.249Has 99a 95ca, Ubicación: Lotes N°12-13-19-18, Fracción: “B”, Sección: “XII” Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias “CERRO LEON” (Mat. 487-T°36 F°125 Finca 10732), “LOS PIRINEOS” (Mat. 892-T°47 F°30/31 Finca 12214) y “EL TRANQUILLO” (Mat.94).- **MINA: “SIERRA BLANCA III”. EXPEDIENTE N° 422.900/MMA/10.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todas las personas que se considere heredero o acreedor de la Sra. **Silvia Noemí Cabrera, DNI (F) 5.200.409** en los autos caratulados: **“CABRERA SILVIA NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expediente N° **28.189/19**, en trámite ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NÉSTOR JONES**, D.N.I. N° 7.827.155, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“JONES, NESTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 19.458/19. Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2019.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, a cargo por subrogancia legal Dr. FRANCO MATIAS VILLALÓN LESCANO, Con Juez, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. ROSA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I. N° 8.666.312, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CARRIZO, ROSA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 37.320/19. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, 27 de Agosto de 2019.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en calle Santiago del Estero S/N - Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. María Luisa Contreras y/o María Luisa Contreras Barrientos, D.N.I. N° 93.624.482 y José Osvaldo Bahamonde CI 52307, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CONTRERAS BARRIENTOS MARÍA LUISA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 15.520/16., Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

PICO TRUNCADO, de Agosto de 2019.-

LEANDRO M. MUÑOZ
Abogado
Tomo X Folio 129 - TSJSC

P-3

EDICTO

El Sr. ConJuez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATIAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANGEL CORTÉS**, D.N.I. N° 12.649.663, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **CORTÉS MIGEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° 19.502/19.

Publíquense edictos por tres días en el Diario el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2019.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“MACHADO EMILIO ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 27370/17) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Emilio Abel MACHADO DNI N° 5.051.522 a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 1 a cargo del Dr. Antonio Andrade por subrogancia legal, con asiento en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“LOPEZ FRANCISCO NICOLAS c/ LOPEZ JORGE ANTONIO s/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”** Expte. N° 26547/19 se hace saber que el joven Francisco Nicolás LOPEZ DNI N° 42.142.648 ha petitionado el cambio de apellido, suprimiendo el apellido López y reemplazándolo por el apellido Heredia.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el término de dos meses.

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2019.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MIGUEL MARIA VIDAURRE DNI N° M4.292.192** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“VIDAURRE MIGUEL MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° V-12792/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Octubre de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-3

AVISOS**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW 002**, ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa

Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“LOTEO DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602 para VIVIENDAS RESIDENCIALES Y CHACRAS EN TELLIER”** ubicada en cercanías de la localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente el Cano 260 (9400) Río Gallegos plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.- Se dispone la publicación del aviso respectivo en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación regional durante tres días.-

P-2

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
“RUTAS CALAFATE SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11 de Octubre de 2019 se **constituyó** la sociedad: **“RUTAS CALAFATE SAS”** cuyos datos son: 1.-Socio/s: **CRISTIAN FABIAN ALI**, nac. 10/05/1985, DNI N° 31.440.396, CUIL 20-31440396-8; y **ROMINA ANDREA BAEZ**, nac. el 10/07/1986, DNI 32.337.660, CUIL 27-32337660-9; ambos argentinos, solteros, empresarios, domiciliados en calle Río Santa Cruz 2035 de la localidad de El Calafate de esta Provincia - 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle Vélez Sarsfield 326 Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Alquiler: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos propios o de terceros, motos, lanchas, gomones, bicicletas, accesorios y anexos deportivos, como ser equipos de esquíes, de pesca, de trekking, de campamento en general - Transporte: de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, sin contraponerse a las leyes de servicios públicos y cumpliendo con las respectivas regulaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales.- Turismo: Representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo en el país o en el exterior; representaciones de agencias; organización de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros. Realizar y gestionar por medio de personas autorizadas los derechos de aduana; inscribirse ante la Dirección Nacional de Aduanas como importadores y/o exportadores de equipos, vehículos y demás bienes relacionados con el deporte y turismo. Explorar y comercializar artículos de consumo, fabricar y vender indumentaria, artesanías y artículos en general - 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.: suscriptas: Cristian Fabián Ali: 100.000 acciones; y Romina Andrea Báez: 100000 acciones.- Administradores y representantes legal: Administrador titular: Cristian Fabián Ali con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Romina Andrea Báez, con domicilio especial en sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público
Titular Reg. N° 17

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

SUPLLENTE REGISTRO 46

P-1

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

“...La firma **TECPE SA**, convoca a **SOCIOS-AC-CIONISTAS** para participar en **ASAMBLEA GENERAL Ordinaria** a celebrarse el día ...26...de Octubre de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2018.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma **TECPE SA** sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórum Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente

TECPE S.A.

P-1

ASOC. MUTUAL DE S.M.A.T.A.

Convócase a los Señores Socios de **ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a Asamblea Ordinaria** para el día 06 de Noviembre de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
 - 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
 - 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
 - 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su destino.
- Comisión Directiva**

MARCELO R. ARGUELLO

Presidente

Asoc. Mutual de S.M.A.T.A.

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PARODI MARIA AGUSTINA

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **514.030/2019**, se ha dictado **Resolución N° 804/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 372/2019 de fecha 08 de Abril de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 213/19 obrante a fs. 04, Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (Libro y/o planilla de sueldos y jornales rubricado y foliado por autoridad laboral) **Art. 138 al 140** (Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario) **Ley 24.013 Art. 18** (Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social) **RES. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P.) **Dicto. 1567/74** (Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago) **Ley 24557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3** (Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), la documentación solicitada corresponde a los meses de Enero y Febrero de 2019; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, ha infringido normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación de de personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 802/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, RES. 1891 Art. 2, Dicto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2.450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del

Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: NARVAEZ JULIETA

Hago saber Ud., que autos caratulados “**DUARTE ROMINA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA NARVAEZ JULIETA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.074/2018**, se ha dictado **Resolución N° 760/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Agosto de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta Denuncia**” formulada por la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532 con domicilio en Raúl Segovia N° 763 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo N° 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES (\$ 5.900,00) POR CUIDADO DE NIÑO EN DOMICILIO PARTICULAR**, aportando como testigos a la **Sra. Karen Trujillo** titular del DNI N° 40.387.583 y al **Sr. Leandro Cárdenas** titular del DNI N° 40.387.992. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica a la compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **miércoles 14 de noviembre del año 2018 a las 12:00 horas**, quedando la parte actora debidamente notificada; Que, a fs. 03/13 obra “**Documentación**” presentada por la parte denunciante al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 14 obra “**Cedula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 14 de noviembre del año 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 15 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 14 de noviembre del año 2018, donde comparece previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada toma la palabra la denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo, solicitando que el denunciado sea citado a una nueva fecha de conciliación mediante la fuerza pública. Atento al pedido, el funcionario actuante, informa a parte actora la nueva fecha de audiencia para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificada; Que, a fs. 16 obra “**Nota N° 26/2018**” dirigida al jefe de la Comisaría Primera (1ra), en la cual la Autoridad Laboral solicita que se notifique a la parte demandada, mediante cedula obrante a fs. 19, de la audiencia de conciliación para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 20 obra “**acta audiencia**” de fecha 04 de diciembre del año 2018, donde se presenta previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte denunciada habiendo sido notificada fehacientemente, solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada y asimismo, requiere que se prosiga el trámite con la documental obrante en el expediente; Que, a fs. 21 obra “**Cedula de Notificación**”, diligenciada a la parte demandada, informando sobre el decaimiento de derechos por no asistir a las audiencia de conciliación y no haberse justificado la incomparecencia; Que, a fs. 22 obra “**Cedula de notificación**” debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde se solicita la publicación por tres (3) días del decaimiento de derechos a la razón social **JULIETA NARVAEZ** y a fs. 23/25 obran las publicaciones solicitadas por la Autoridad Laboral; Que, la Dirección General de Asuntos jurídicos, emite opinión en cuanto a lo actuado, en vista de que la denunciada no compareció ante esta Autoridad Laboral pese a estar fehacientemente notificada y habiéndose decaído sus derechos conforme Publicación en Boletín Oficial a fs. 22/26 correspondería que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al

rubro reclamado a fs. 02 de acuerdo a la escala salarial vigente y se verifique si es acorde el monto que se reclama, dejándose expedita la vía judicial previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral por aplicación de los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 por entenderse que se encuentran acreditados los extremos alegados; Que, a fs. 29 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación del rubro reclamado por la suma total de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)**; Que, conforme a las facultades conferidas en el Art. 4° y 8° de la ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 830/DGAJ/19** obrante a fs. 28, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo N° 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N° 513.074/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6 de la Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DECAIMIENTO DE DERECHOS A LA R/S: DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Se hace saber a Ud., que en autos caratulados **“PARRY RAUL EDUARDO S/RECLAMO LABORAL C/ DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.” Expediente N° 517.249-MTEySS/2019**, que se tramita por ante el Departamento Conflicto, Individuales y Pluri – Individuales, Dirección de Trabajo Caleta Olivia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Cruz. Se ha dispuesto a darle por Decaído el Derecho a formular descargo, mediante Dictamen N° 454/DALZN/2019; en virtud de las reiteradas incompetencias injustificadas a las audiencias fijadas por esta Autoridad Laboral, pese a estar debidamente notificado mediante cédula de notificación. Habiéndole saber la plena vigencia del Art. 4° de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8° siguiente y concordantes de la referida norma. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PEREZ ESTEBAN DAMIAN

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD**

E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PEREZ ESTEBAN DAMIAN”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.964/2019**, se ha dictado **Resolución N° 780/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO**: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PERZ ESTEBAN DAMIAN/ CUIT N° 20-34715365-7**, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre N° 53 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 352/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 239/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); y **Ley 19587 Art. 9 Inc. e** (*Método y certificado de desinfección/desratización del Esta del establecimiento*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 930/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **PEREZ ESTEBAN DAMIAN/ CUIT N° 20-34715365-7**, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre N° 53 de la ciudad de río gallegos de Santa Cruz, por infracción a **Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT, 463/09, res. Srt. 37/10 Art. 4 y Ley 19587 Art. 9 Inc. e** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme lo considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S “FERREYRA RAUL DAVID”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social FERREYRA RAUL DAVID”**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **514.230 y 514.223/19 Unificados**, se ha dictado **Resolución N° 815/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO**: Que, los mismo tiene origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-28525122-3**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Entre Rios N° 856 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 488/2019 y 470/2017 de fecha 16 de mayo de 2019 obrante a fs. 02 y 17 respectivamente; Que, según constancias de fs. 02, 07, 17 y 22 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 265/19 y 240/19 obrante a fs. En autos; Que, ante tal situación la misma es pasible

de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringen los siguientes: **Ley 24.557, Art. 26 y Artículo 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **Res SRT 463/09**, (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales) presentado ante su ART, **Res. SRT 37/10 Artículo 4** (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su Aseguradora, **Resolución SRT 299/11** Registro de entrega de E.P.P. Y ROPA DE TRABAJO), Ley 19.587, Anexo I, Art. 9 inciso e9 Decreto 170/96, Art. 28 inc h) (Método y Certificado de desinfección / desratización del establecimiento); **Ley 19.587, Art. 9 inc. i**) (Falta de reacondicionar botiquín de primeros auxilios), **DEC 351/79 Art. 183 al 186** (Falta reacondicionar equipo de extinción de incendios los mismos se encuentran vencidos); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-28525122-3**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 03 y 18 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 935/DPAJ/2019** obrante a fs. 28/28vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-287525122-3**, con domicilio en calle con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557, Art. 26 y Art. 27, Res. SRT 463/09**, presentado ante su ART, **RES SRT 37/10 Artículo 4, Resolución SRT 299/11, Ley 19.587, Anexo I, Art. 9 inciso e) Decreto 170/96, Art. 28 inc. h), Ley 19.587, Art. 9 inc. i), DEC. 351/79 Art. 183 al 186**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc “g” del pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 rectificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS N° 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"DOBLE A S.R.L."**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL DOBLE A S.R.L."** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.586/2019, se ha dictado **Resolución N° 776/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **DOBLE A S.R.L / C.U.I.T N° 30-71084987-7**, con domicilio legal en Avda. Kirchner N° 935 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 138/2019 de fecha 29 de Enero de 2019 obrante a fs. 02 del expediente de marras, Que, según constancias de fs. 02, 06 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 42/19 obrante a fs. 07; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente previa por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **Razón Social** infringido en lo siguiente: **Dcto. 351/79 Art. 183 al 186** (Falta recargar equipos de extinción de fuego, los mismos se encuentran vencidos noviembre del 2018 – Sector Salón); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 272/DGAJ/19** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social DOBLE A S.R.L. / CUIT N° 30-71084987-7**, con domicilio legal y de inspección en Av. Kirchner N° 935 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz por infracción a la **Dcto. 351/79 Art. 183 al 186**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46 de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de

Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presentes, **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz
P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"SORIA PEDRO GERARDO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD SOCIAL"**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.860/2019 se ha dictado **Resolución N° 805/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismo tiene origen en las Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avda. Néstor Kirchner N°780 Local 20 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19587, Ley 24557 y Resolución Complementaria), según Acta de Inspección N° 316/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, obrante a fs., 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 232/19 obrante a fs 04. Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **Razón Social** infringido en lo siguiente: **Ley 24557 Art. 26 y 27** (Falta Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; **Res. S.R.T. 463/09** Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su aseguradora, firmado por el empleador y/o Servicios de Higiene y Seguridad; **Res. S.R.T. 27/10 Art.**

4 Falta nómina de trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgos presentado ante su aseguradora; Que, atento a lo expuesto a la Razón Social **SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h", del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 801/DGAJ/2019** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09 y Res. S.R.T, 37/10 Art. 4**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h" del pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 rectificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 -CBUN° 0860001101800034313704 -CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante éste Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2.450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450). **AER- TÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz
P-3

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 5397	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
0956 - 0958/19.-	Págs.	1/2	
DECRETOS SINTETIZADOS			
0953 - 0954 - 0955 - 0957 - 0959/19.-	Pág.	2	
RESOLUCIONES			
148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154/HCD/19 - 281/ASIP/19 - 818 - 908 - 931/ MTEySS/19 - 1490 - 1544 - 1709 - 1554 - 1649 - 1704/IDUV/19 - 344 - 370 - 371 -386 - 391 - 392 - 395 - 403/MG/19.-	Págs.	2/6	
DISPOSICIONES			
222 - 227/MPCel/19 - 0024/SPyGSC/19 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127/SET/19 - 048 - 049 - 050 - 051/MG/19 - 0252 - 0253/SC/19.-	Págs.	6/10	
EDICTOS			
CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. - CABRAL LOPEZ - PERDOMO - PRA - ETOS. Nros. 124 - 125 - 126/19 (PET. DE MEN.) - KALTMAN - BAIGORRI - BEROIZA C/ MOYANO - OYARZO OBANDO Y BAIGORRI - ETO. N° 119/19 (SOL. DE CAT.) - NOUZEILLES - AUT. INF. MUNICIPAL S/ PET. MEDIDA EXCEP. - RUIZ TORIBIO - REYNAGA - CABRERA - JONES CARRIZO - CONTRERAS BARRIENTOS Y OTRO - CORTES - MACHADO - LOPEZ C/ LOPEZ - VIDAURRE.-	Págs.	11/13	
AVISOS			
DPRH/ RENOV. DE PER. POZO MW 002 - LOTE0 DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602 - RUTA CALAFATE SAS.-	Pág.	13	
CONVOCATORIAS			
TECPE SA - ASC. MUTUAL DE SMATA.-	Pág.	14	
NOTIFICACIONES			
MTEySS/R/S PARODI MARIA AGUSTINA/R/S NARVAEZ JULIETA /R/S DM SERVICIOS PETROLEROS SRL/ R/S PEREZ ESTEBAN DAMIAN/ R/S FERREYRA RAUL DAVID/ R/S DOBLE A SRL/ R/S SORIA PEDRO GERARDO.-	Págs.	14/16	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5397 DE 16 PAGINAS**